

ORDEN FORAL 146E/2022, de 15 de septiembre, del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial.

OBJETO:	Inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se regula el turismo itinerante de autocaravanas, caravanas en tránsito y similares en la Comunidad Foral de Navarra
REFERENCIA:	Código Expediente: 0000-RES1-2022-000581/ Fuge 220016
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio

El turismo itinerante mediante el uso de autocaravanas, caravanas en tránsito y similares ha experimentado un crecimiento exponencial en la Comunidad Foral en los últimos años y la regulación normativa actual no responde adecuadamente, en los diferentes ámbitos sectoriales afectados, a los problemas que plantea esta actividad para las personas usuarias, administraciones públicas, sector turístico y ciudadanía en general.

El marco jurídico establecido mediante el Decreto Foral 103/2014, de 5 de noviembre, de ordenación de las áreas de acogida y acampada de autocaravanas ha quedado ampliamente superado por la evolución de los hábitos de las personas turistas vinculadas a esta modalidad, así como por el continuo proceso de cambio que se está produciendo en el sector turístico.

El Plan Estratégico de Turismo de Navarra 2018-2025 establece como medida encaminada a mejorar la gobernanza, tanto en relación a las propias estructuras de gestión del turismo como a la regulación normativa de la misma, la de adaptar la normativa turística a las nuevas realidades y necesidades del turismo, adecuándola además a las singularidades del territorio.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la aprobación del citado Decreto Foral 103/2014, de 5 de mayo, y las circunstancias expuestas, se considera oportuna su derogación y la redacción de un nuevo Decreto que regule el turismo itinerante de autocaravanas, caravanas en tránsito y similares en la Comunidad Foral de Navarra y que tenga como objetivos, entre otros, el de promover un turismo itinerante compatible con el desarrollo sostenible, dotar a la explotación y gestión de este tipo de áreas de una mayor flexibilidad en los requisitos exigidos para su instalación, ordenación de nuevos espacios, públicos o privados, para autocaravanas y similares, como segmento turístico y fuente de generación de recursos económicos y mejorar la imagen que proyectan las referidas áreas al exterior.

En definitiva, dar una mejor respuesta a esta nueva forma de alojamiento de personas viajeras que utilizan sus propios vehículos para alojarse, haciendo vida al aire libre, con fines vacacionales o turísticos y que, a su vez, no solo sea una actividad turística reglamentada más sino un verdadero recurso turístico.

En consecuencia y en ejercicio de las facultades atribuidas por los artículos 41.1.e) y 55 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, y por el artículo 1 del Decreto Foral 265/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica general del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial

ORDENO:

1º.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se regula el turismo itinerante de autocaravanas, caravanas en tránsito y similares en la Comunidad Foral de Navarra.

2º.- Designar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio como órgano encargado, junto con la Secretaría General Técnica, de su elaboración y tramitación.

3º.- Trasladar esta Orden Foral al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio y a la Unidad de Igualdad del Departamento, a los efectos oportunos.

Pamplona, 15 de septiembre de 2022
EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL
Mikel Irujo Amezaga